



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-316
14 de junio de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

La señora Luz Mary Muñoz Malagón se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de escribiente en propiedad del Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Pitalito siendo su última actualización en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial la realizada mediante Resolución CSJH-0224 de 16 de diciembre de 2009, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.014 de 5 de mayo de 2023, la doctora Olga Lucia Cabrera Duran, Juez 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por la señora Luz Mary Muñoz Malagón al cargo de Escribiente de ese despacho, a partir del 23 de mayo de 2023, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Luz Mary Muñoz Malagón, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.565.461, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la Luz Mary Muñoz Malagón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.565.461, quien se desempeñaba como Escribiente del Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', is written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT